



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ROSARIO, 18 de septiembre de 2023

VISTO, la propuesta de un Reglamento General de Cursado y Exámenes para la carrera de Licenciatura en Corretaje Inmobiliario;

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar mecanismos tendientes determinar los derechos y obligaciones de las y los estudiantes, el régimen de cursado de las asignaturas, su sistema de evaluación y mesas examinadoras y el funcionamiento general de la carrera;

Que el Reglamento Académico de la Facultad de Derecho, aprobado por Resolución C.D. N° 591/12, contempla el régimen de cursado y evaluación para la carrera de Abogacía;

Que dado lo antes mencionado, deviene necesario dictar un ordenamiento que tienda a armonizar la vida académica de la Facultad, coordinando el trabajo de diferentes Secretarías y/o áreas y dando marco al principio de excelencia académica que debe gobernar toda la actividad universitaria;

Que luego de un profundo debate y tratamiento en la Comisión de Asuntos Académicos, la misma aconseja por unanimidad aprobar el Reglamento propuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE CURSADO Y DE EXÁMENES DE LA LICENCIATURA EN CORRETAJE INMOBILIARIO**, por el que se regirán los derechos y obligaciones de las y los estudiantes, el régimen



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

de cursado de la carrera, el sistema de evaluación y mesas examinadoras y el funcionamiento general de la carrera y que como **Anexo Único** forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Las Secretarías y/o Áreas que correspondan deberán adoptar las medidas que juzguen convenientes a fin de lograr una correcta aplicación de la presente norma.

ARTICULO 3°.- En los supuestos no previstos por el presente, será de aplicación el Reglamento Académico de la Facultad de Derecho aprobado por Resolución C.D.N°591/12.

ARTICULO 4°.- Inscribise, comuníquese, digitalícese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 448/2023

mcb.-

Dra. María Cecilia BRUNO
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR

Amada GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - UNR

Dr. Hernán J. BOTTA
Decano
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR



///.- Resol. C.D. N° 448/2023

ANEXO ÚNICO
REGLAMENTO GENERAL DE CURSADO Y DE EXÁMENES DE LA LICENCIATURA EN CORRETAJE
INMOBILIARIO

CAPÍTULO 1
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Reglamento Académico será de aplicación exclusivamente al régimen de cursada y de evaluaciones de la carrera de Licenciatura en Corretaje Inmobiliario. Para todo lo que no se encuentre aquí reglamentado, será de aplicación supletoria lo normado por el Reglamento Académico de la Facultad de Derecho aprobado por Resolución C.D.N° 591/2012 y modificatorias, en un todo de acuerdo con la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario y el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Corretaje Inmobiliario.

Artículo 2°. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS: El Plan de estudios de la carrera es de implementación progresiva, a partir del año académico 2024. Las y los estudiantes, una vez que hayan realizado la inscripción definitiva a la carrera, podrán cursar y/o rendir y/o solicitar equivalencias respecto a las asignaturas del año que corresponda a medida que se vaya avanzando en la implementación.

CAPÍTULO 2
SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y EL CURSADO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 3°. La Secretaría Académica de la Facultad establecerá el calendario anual académico que estará integrado por DOS (2) cuatrimestres. Los y las estudiantes deberán, al inicio de cada cuatrimestre, realizar la inscripción en las asignaturas.

Artículo 4°. La actividad académica anual estará integrada por los siguientes períodos:

1. Inscripción a materias: hasta UNA (1) semana.
2. Período de cursado de materias cuatrimestrales: DIECISEIS (16) semanas.
3. Período de cursado de la materia anual Taller de Integración: TREINTA (30) semanas.



4. Período de evaluaciones finales para estudiantes regulares y libres: DOS (2) semanas. Turnos de febrero-marzo, junio-julio y noviembre-diciembre – DOS (2) meses en cada uno de los turnos.

Artículo 5º. DE LAS MODALIDAD DE CURSADO DE LAS ASIGNATURAS: La modalidad de la carrera es presencial. Podrán incluirse formatos pedagógicos que articulen las instancias presenciales con otras en línea (clases combinadas o integradas) y propuestas de trabajo autónomo asincrónico. Los programas analíticos especificarán los formatos de cursado de cada asignatura.

Artículo 6º: La distribución de las horas de clases será determinada por la cátedra de acuerdo con el programa vigente y la modalidad de acreditación que establezca el mismo según los términos del artículo 7 y ss. del presente reglamento.

Artículo 7º: La calidad de alumna/o regular se adquiere con la inscripción en la asignatura conforme a los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y con la presentación del setenta (70) % de los trabajos prácticos y/o actividades equivalentes dispuestas por la cátedra en un todo de acuerdo con el programa analítico.

En el supuesto de la práctica profesional supervisada y los talleres, además de cumplimentar los requisitos exigidos en el párrafo precedente se exigirá el setenta (70)% de asistencia para adquirir la condición de alumna/o regular ya que la modalidad de cursado reviste carácter obligatorio.

Artículo 8º: Se considerará alumna/o libre a quien no haya formalizado la inscripción a la asignatura y quien estando inscripta/o no haya cumplimentando los requisitos del artículo precedente.

Artículo 9º: Para la inscripción a la cursada y a las mesas examinadoras deben tener aprobadas la totalidad de las materias correlativas.

Artículo 10º: El carácter de alumna/o regular tendrá una vigencia de tres (3) años a partir del momento en el que se hubiese obtenido.

CAPÍTULO 3

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 11º: El sistema de evaluación será el establecido por cada cátedra y deberá ser incluido en el programa de la asignatura que aprobará el Consejo Directivo.

Los sistemas de evaluación se encuadran en las siguientes categorías:

a.) Régimen de Promoción Directa: Las/os alumnas/os podrán acceder a la promoción directa de la asignatura en caso de haber aprobado la totalidad de los trabajos prácticos o actividades similares. Este



régimen no será aplicable a la asignatura Taller de integración curricular ni a la Práctica Profesional Supervisada.

b.) Régimen de Examen Final para alumnas/os regulares: Las/os alumnas/os regulares rendirán un examen final acorde a lo dispuesto en los programas respectivos y en los turnos establecidos en el calendario académico.

c.) Régimen de Examen final para alumnas/os libres: Las/os alumnas/os libres rendirán un examen final totalizador conforme a los turnos establecidos en el calendario académico.

Artículo 12º: Inscripción a exámenes: Las/os alumna/os regulares y libres deberán realizar la inscripción correspondiente a las mesas de examen de todas las asignaturas, de acuerdo con el Calendario Académico.

Artículo 13º: Mesa especial: Las y los estudiantes que adeuden una (1) asignatura para terminar la carrera, podrán solicitar mesa examinadora especial en los meses en que no esté prevista para la materia de que se trate.

Artículo 14º: Las y los estudiantes que hayan promovido la asignatura tendrán por aprobada la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 11.a), salvo que optarán rendir con Examen Final de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11.b), en cuyo caso ésta última será su calificación final, importando la renuncia a la calificación obtenida durante el cursado.

Hoja de firmas